

RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE EDUCACIÓN APROBANDO EL PLAN GENERAL TRIENAL DE INSPECCIÓN (2002-2005)

1.- INTRODUCCIÓN

Durante el curso 2001/02 la organización de la Inspección de Educación de la C.A.P.V. se ha modificado de forma importante de acuerdo con la normativa publicada en el BOPV y que se enumera a continuación:

- DECRETO 342/2001, de 11 de diciembre, por el que se regula la organización de la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma del País Vasco. (BOPV 21-12-01)
- DECRETO 343/2001, de 11 de diciembre, por el que se establece el régimen específico de asignación de perfiles lingüísticos y preceptividades en los puestos de la Inspección de Educación. (BOPV 21-12-01)
- DECRETO 344/2001, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma del País Vasco. (BOPV 21-12-01)
- ORDEN de 18 de junio de 2002, por la que se determina la organización y funcionamiento de la Inspección de Educación. (BOPV 2-07-02)

Además de estas normas, también está prevista la regulación de la adscripción de los inspectores-as a los puestos de la RPT establecidos en el Decreto 344/2001 antes citado, así como la oferta de empleo para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.

Todo ello tiene como finalidad la implantación de un modelo organizativo de la Inspección que responda eficientemente a las necesidades del sistema educativo vasco en general y a las de los centros y la administración en particular, como clientes prioritarios de la Inspección. Este modelo organizativo de la Inspección dispondrá de una estructura más ágil que facilite la coordinación y la formación de equipos de trabajo e impulse de forma clara la participación y la asunción de una mayor responsabilidad de los inspectores en la planificación, desarrollo y evaluación de los procesos que componen los Planes de Inspección.

A su vez, desarrollando la línea estratégica de este Departamento de Educación, se ha potenciado también durante estos dos últimos cursos la formación de los inspectores-as en los procesos de calidad y mejora continua, que continuará siendo prioritaria durante los próximos años porque es intención de esta Viceconsejería de Educación desarrollar un plan de implantación de sistemas de gestión de la calidad en los centros públicos que será evaluado por la Inspección de Educación.

Este Plan General, previsto para el período 2002-2005, establece las grandes líneas de actuación de la Inspección que serán desarrolladas anualmente con la elaboración de los Planes Anuales que concretarán las actividades o subprocesos que haya que realizar.

2.- OBJETIVOS GENERALES

Los objetivos generales que se pretenden conseguir con este Plan General son los siguientes:

- Contribuir a la mejora del sistema educativo, mediante el control del cumplimiento de la normativa, el asesoramiento a equipos directivos y profesorado y la participación en la evaluación de dicho sistema educativo, especialmente en la que corresponde a los centros escolares, a la función directiva y a la función docente.
- Garantizar el derecho fundamental de los alumnos-as a una educación de calidad.
- Colaborar con los responsables de los distintos servicios del Departamento de Educación y con los de otras instituciones que tienen relación con el sistema educativo.
- Aumentar la capacitación lingüística en euskera y la competencia profesional de los inspectores-as mediante la formación permanente.
- Introducir y adaptar las herramientas de los sistemas de gestión de la calidad al funcionamiento de la Inspección.

3.- PROCESOS DE INSPECCIÓN. PERÍODO 2002-05

Los planes de formación de los últimos cursos han estado dirigidos de forma prioritaria a adaptar e introducir en la Inspección las técnicas, herramientas y orientaciones de la gestión de los sistemas de calidad.

Unido a esto, y de acuerdo con el artículo 11 de la Orden de 18 de junio de 2002, por la que se determina la organización y funcionamiento de la Inspección de Educación se constituye en la Inspección una Comisión de Calidad. Esta Comisión dependerá del inspector general y estará integrada por inspectores-as de cada Territorio coordinados por un inspector central teniendo como objetivo el establecimiento de un sistema de gestión de calidad en los procesos de Inspección con la finalidad de estandarizar y mejorar la actuación inspectora.

Así mismo, en el artículo 12 de la citada Orden, se indica que las distintas actividades realizadas por la Inspección, en sus funciones de evaluación, control, asesoramiento y colaboración se estructurarán en los procesos definidos en el Plan General de Actuación.

Por ello, la organización de los procesos de la Inspección adopta la estructura de Macroprocesos, Procesos Claves y Subprocesos.

- Los **Macroprocesos** describen el sistema de gestión de la calidad y con el fin de iniciar la adaptación a la Norma ISO 9001:2000 se establecen de acuerdo con sus diferentes capítulos.
- Los **Procesos Clave**, son los que configuran la gestión del proceso de la Inspección de educación (todas las actividades que tienen que ver con la prestación de servicios a los clientes de la Inspección). Los Procesos Claves están definidos como agrupación de las diferentes actividades (subprocesos) de la Inspección de acuerdo con criterios funcionales, de demanda, por tipología de clientes, etc.
- Los **Subprocesos** son la concreción de las diferentes actividades de la Inspección.

Los **Macroprocesos** se definirán junto con el Sistema de Gestión de la Calidad de la Inspección. No obstante, a título orientativo, se indica una posible distribución de los mismos:

- **MP01.- Servicios de la Inspección.**
- **MP02.- Gestión del Proceso de la Inspección de Educación**
- **MP03.- Análisis, control y mejora de procesos.**
- **MP04.- Gestión documental del sistema de gestión de la calidad**
- **MP05.- Estrategia, plan anual y responsabilidades**
- **MP06.- Gestión de las personas y su formación.**
- **MP07.- Gestión de los recursos**
- **MP08.- Auditorías del sistema.**

De estos Macroprocesos, el MP02 –Gestión del Proceso de la Inspección de Educación– es el que engloba los Procesos Clave que, junto con los Subprocesos en los que se dividen y que se mencionan a continuación, constituye el núcleo fundamental de este Plan General Trienal.

PROCESOS CLAVE DEL MP02

- **PR01.- Evaluación y auditoría de centros.**
- **PR02.- Evaluación del personal docente**
- **PR03.- Seguimiento, control y evaluación de los programas y proyectos aprobados por el Departamento de Educación.**
- **PR04.- Control normativo.**
- **PR05.- Análisis y valoración de los resultados académicos de los alumnos-as.**
- **PR06.- Asesoramiento a los centros.**
- **PR07.- Actividades de colaboración con la Administración.**

SUBPROCESOS DE ESTOS PROCESOS CLAVE

Las actividades o subprocesos previstos para el trienio 2002-2005 son los que se especifican a continuación, sin perjuicio de otras actividades que sea necesario realizar y que se incluirán en los Planes Anuales.

PR01. Evaluación y auditoría de centros.

- Evaluación de los centros de Formación Profesional que forman parte de la red de centros integrales de F.P.
- Evaluación del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) que se implante en los centros públicos determinados por la Viceconsejería de Educación.
- Evaluación del modelo GUNEKA de organización y gestión de centros.
- Auditoría de la formación asociada al sistema de cualificaciones.
- Análisis y valoración de los resultados académicos de los centros.

PR02. Evaluación del personal docente.

- Evaluación de la función docente y función directiva:
 - Acreditación para el ejercicio de la dirección.

- Valoración de la función pública docente.
- Valoración de la función directiva.
- Participación en la evaluación de los directores, técnicos especialistas, coordinadores, responsables de programas y asesores de Berritzegunes, CEIDAS y del Instituto Vasco de Evaluación.

PR03. Seguimiento, control y evaluación de los programas y proyectos aprobados por el Departamento de Educación.

- Evaluación de los programas de formación para el profesorado.
- Evaluación de la utilización de las TIC en los centros.
- Proyectos de Innovación Educativa:
 - Valoración de Proyectos solicitados.
 - Evaluación del desarrollo y aplicación de los Proyectos aprobados.
- Proyectos de Investigación y Experimentación:
 - Valoración de Proyectos solicitados.
 - Evaluación del desarrollo y aplicación de los Proyectos aprobados.
- Seguimiento y control de los Proyectos de Formación de los centros.
- Seguimiento y control de los programas de Normalización Lingüística.
- Programas de Diversificación curricular:
 - Valoración de las solicitudes de Diversificación Curricular para la ESO.
 - Control de los grupos de Diversificación Curricular aprobados provisionalmente.
 - Seguimiento y control de la aplicación del programa de Diversificación Curricular.
- Programas de Intervención Educativa Específica:
 - Valoración de las solicitudes de Programas de Intervención Educativa Específica para la ESO.
 - Seguimiento y control de la aplicación de los programas aprobados.
- Programas Complementarios de escolarización:
 - Valoración de las solicitudes de los Programas Complementarios de escolarización para la ESO.
 - Seguimiento y control de la aplicación de los programas aprobados.
- Seguimiento y control de los Programas Europeos.

- Seguimiento y control de los programas de Iniciación Profesional.
- Seguimiento y control de la escolarización de alumnos inmigrantes y de población socialmente desfavorecida.
- Escuelas Infantiles:
 - Valoración de los Proyectos de Escuelas Infantiles municipales.
 - Seguimiento de los Proyectos aprobados.
 - Seguimiento y control del Primer Ciclo de la E. Infantil.

PR04. Control normativo.

- **Organización y funcionamiento de los centros:**
 - Control normativo del DAE.
 - Control sobre el número de grupos y alumnos de los centros. Informe de situación.
 - Control y análisis de la documentación académica y administrativa de los centros.
 - Control del absentismo del profesorado.
 - Seguimiento y control del proceso de elección de órganos unipersonales y colegiados.
 - Seguimiento y control de los calendarios escolares de los centros.
 - Seguimiento de las incidencias del comienzo de curso.
 - Control de las aulas concertadas.
 - Control de los Proyectos Educativos de los centros.
 - Control de la legalidad de los ROF y del RRI.
 - Solicitud, registro y distribución de Libros de Escolaridad.
- **Currículo:**
 - Seguimiento y control de la implantación real del currículo en la Educación de Adultos.
 - Seguimiento y control de la implantación real del currículo en el CEBAD.
 - Control de la legalidad de los PCC en todos los niveles.
 - Supervisión de las programaciones didácticas.
 - Seguimiento y control de las adaptaciones curriculares significativas.
 - Control de los programas formativos no reglados de centros públicos específicos de Ed. de Adultos.

- **Profesorado y alumnado:**

- Control del cumplimiento de la normativa sobre derechos y deberes del alumnado
- Control de los expedientes disciplinarios del alumnado.
- Control sobre el cumplimiento de la normativa legal en lo referente a evaluación, promoción, admisión de alumnos,...
- Control sobre las exenciones de Euskera en los distintos niveles.
- Control de las propuestas de Graduado de ESO.
- Control de las titulaciones del profesorado.

PR05. Análisis y valoración de los resultados académicos de los alumnos-as.

- Tratamiento informático, análisis y valoración de los resultados académicos de los alumnos-as de la enseñanza obligatoria: E. Primaria y E.S.O.
- Tratamiento informático, análisis y valoración de los resultados académicos de los alumnos-as de la enseñanza postobligatoria: Bachillerato y Ciclos Formativos.
- Análisis y valoración de los resultados académicos obtenidos en las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria.
- Análisis y valoración de los resultados académicos obtenidos en las pruebas de acceso a los Ciclos Formativos.
- Análisis y valoración de los resultados académicos obtenidos en las pruebas de acceso a la Universidad.

PR06. Asesoramiento a los centros

- Asesoramiento a la comisión de convivencia del OMR o Consejo Escolar.
- Atención a las reclamaciones relativas sobre la correcta realización de los procedimientos de evaluación del alumnado en sus aspectos pedagógicos y administrativos.
- Asesoramiento sobre la correcta tramitación de las sanciones disciplinarias.
- Asesoramiento sobre la cumplimentación y custodia de los Libros de Escolaridad, Actas de Evaluación y Expedientes Académicos.
- Asesoramiento sobre la elaboración del Proyecto Curricular, Plan Anual y Memoria del centro.
- Asesoramiento a los Equipos Directivos sobre los temas relacionados con su gestión.
- Asesoramiento a los centros para su participación en programas educativos europeos.

PR07. Actividades de colaboración con la Administración.

- Informes solicitados por responsables del Departamento de Educación: Consejera, Viceconsejeros, Directores y Delegados Territoriales.
- Informes solicitados por el Consejo Escolar de Euskadi.
- Informes solicitados por la Ararteko.
- Informes solicitados por el Parlamento Vasco.
- Informes solicitados por la Alta Inspección del Estado.
- Informes para la autorización de proyectos editoriales en euskera y castellano.
- Instrucción de expedientes al profesorado de los centros públicos.
- Participación en comisiones constituidas para: acreditaciones para cargos directivos, titulaciones, comisiones de servicios, baremación de méritos del profesorado para concursos y otras convocatorias, proyectos de innovación, pruebas libres de Graduado de Secundaria, etc.
- Participación en las Comisiones de escolarización de alumnado extranjero y de población socialmente desfavorecida.
- Participación en los tribunales para: Pruebas libres de Graduado de Secundaria, acceso a Ciclos Formativos, Pruebas de acceso a la Universidad, Premios Extraordinarios de Bachillerato, etc.
- Participación en los Tribunales de Oposiciones.
- Participación en la planificación de centros públicos: grupos de alumnos, plantillas, RPT, etc.
- Participación en la elaboración de las Resoluciones y Circulares del Departamento.
- Colaboración con la UPV en la coordinación y realización de las PAEU.
- Propuesta de órganos unipersonales en los centros públicos.
- Colaboración con Ayuntamientos y otras instituciones: Emakunde, Fiscalía de Menores, Sarean, Agencia de la Calidad, Diputaciones Forales, etc.
- Colaboración con el Instituto Vasco de Evaluación en la Evaluación del Sistema Educativo:
 - Establecimiento de un sistema vasco de indicadores educativos.
 - Evaluación cualitativa de la situación de los idiomas en el sistema educativo.
 - Otras colaboraciones.

4.- EVALUACIÓN DEL PLAN GENERAL TRIENAL

- Para potenciar la mejora del ejercicio de la Inspección, cada Jefatura Territorial, en colaboración con las Jefaturas de Zona, realizará al finalizar cada curso un informe con la autoevaluación del grado de cumplimiento de los objetivos y de los procesos clave previstos en los Planes Anuales de Actuación Territorial.
- Asimismo, la Inspección Central elaborará la Memoria Final Anual, que recoja las autoevaluaciones de cada Territorio y la realizada por la Inspección Central, en la que expresará la valoración global del trabajo realizado por la Inspección de Educación en cumplimiento del Plan General y las propuestas de mejora para el curso siguiente.

5.- OBJETIVOS RELACIONADOS CON LA INSPECCIÓN.

5.1. MODIFICACIONES PREVISTAS

- Publicación del Decreto de adscripción a los puestos de trabajo de la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Publicación de cuantas Resoluciones sean necesarias para la organización y funcionamiento de la Inspección Educativa.

5.2. FORMACIÓN

La formación de la Inspección de Educación atenderá de forma prioritaria los siguientes aspectos:

- Formación sobre los Programas de calidad y mejora continua.
- Profundización en los aspectos jurídicos y administrativos relacionados con el trabajo de Inspección.
- Participación en cursos informáticos.
- Asistencia a Congresos, Seminarios, etc, preferentemente a quienes presenten comunicaciones o ponencias.
- Participación en los cursos del Plan Garatu.
- Otros cursos que se consideren convenientes

La participación de los inspectores-as en actividades de formación puede ser de dos tipos:

- **Formación institucional.** Es la promovida desde la Inspección Central, autorizada por el inspector general y con las limitaciones que éste establezca. Generalmente afectará a todo o parte del colectivo (reuniones de los viernes, etc..) aunque en algunos casos puede pedirse a algún inspector-a que acuda a recibir la formación en interés de la Inspección.

En todos los casos, los gastos que se originen a los participantes serán compensados en su totalidad de acuerdo con la normativa vigente sobre indemnizaciones por razón del servicio o las específicas que se establezcan para algunos casos.

- **Formación personal.** Podrá concederse permiso a los inspectores-as para la asistencia a congresos, cursos, cursillos, seminarios, simposios, encuentros, certámenes, coloquios, conferencias, reuniones, jornadas y demás eventos colectivos de carácter científico, técnico, profesional, colegial, asociativo o sindical, de acuerdo con las necesidades del servicio y previa autorización del jefe-a territorial de Inspección con el VºBº del jefe-a de Zona.

Las limitaciones, de carácter general, establecidas para la participación en actividades de formación son las siguientes:

- Araba: 2 inspectores-as
- Bizkaia: 9 “ (3 por Bilbao y 2 por cada una de las restantes Zonas).
- Gipuzkoa: 5 “ (1 por Eibar y 2 por cada una de las restantes Zonas).

Cuando alguna Zona no ocupe la plaza que le corresponde, esta vacante podrá ser ocupada por otro inspector-a del Territorio.

Este permiso tendrá carácter retribuido hasta un límite de cinco días para cada curso escolar, siendo no retribuido el exceso sobre este límite. No causará derecho al abono de indemnización alguna por ningún concepto, ni tan siquiera dietas, gastos de viaje, estancia o inscripción, que correrán a cargo del interesado, quien posteriormente podrá solicitar la correspondiente compensación en las

convocatorias ordinarias para el personal docente (convocatorias de ayudas económicas individualizadas).

En todos los casos será necesario presentar una memoria individual explicativa de la actividad realizada a las Jefaturas Territoriales, excepto cuando el permiso haya sido solicitado sin derecho a retribución.

5.3. EUSKALDUNIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN DEL EUSKERA

Teniendo en consideración el progresivo incremento de los Modelos Lingüísticos B y D en los centros escolares de los tres Territorios y la utilización cada vez mayor del euskera como lengua de comunicación en los centros, se plantean para los tres próximos cursos estos objetivos:

- Mejorar el nivel de comprensión oral y escrito del euskera de los inspectores-as que no tienen acreditado ningún perfil lingüístico.
- Incrementar el número de inspectores/as del Cuerpo de Inspección que tengan acreditado el PL2.
- Profundizar y mejorar en la utilización del euskera, fundamentalmente a nivel escrito, para aquellos/as que, aun teniendo acreditado el PL2, tienen dificultades.
- Incrementar la utilización del euskera tanto en las comunicaciones e informes internos, como sobre todo en la relación con los centros escolares.

Para la consecución de estos objetivos, se utilizarán todas las posibilidades del programa IRALE. Además, junto con el Servicio de Euskera de la Dirección de Innovación Educativa, se estudiarán otras posibles actuaciones.

6.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN

6.1. ORGANIZACIÓN

Este Plan General de Inspección concretado en los Planes Anuales será desarrollado y complementado con los Planes de Actuación Territorial dirigidos por las Jefaturas Territoriales, que incluirán las aportaciones específicas realizadas por las Jefaturas de Zona. Estos Planes de Actuación Territorial concretarán los siguientes apartados:

- Los subprocesos o actividades del Plan General que afecten al Territorio y a cada Zona.
- Los subprocesos no contemplados en el Plan General y que responden a demandas específicas de las Delegaciones y/o de los centros.
- Los centros de referencia de cada inspector-a.
- La organización prevista: días de guardia, responsables de los distintos trabajos, etc.

La intervención de los miembros de la Inspección en sus centros de referencia debe suponer mejoras concretas en los distintos procesos que se lleven a cabo en los mismos. Para ello es necesario:

- Conocer en profundidad la situación de cada centro a través de las visitas y reuniones con todos los estamentos de la comunidad educativa (Órganos de Gobierno, Equipos Docentes, ..) y mediante el análisis de los documentos fundamentales del centro.
- Evaluar las actividades del centro para conseguir una mayor eficacia en la organización y funcionamiento del mismo.
- Asesorar e impulsar la evaluación interna de cada centro como uno de los elementos básicos de mejora de la actividad educativa.
- Informar a los distintos estamentos del centro sobre el control y evaluación efectuados.
- Informar a las distintas instancias del Departamento de Educación sobre las incidencias y resultados que puedan repercutir en la marcha normal de sus centros.
- Emitir informe, al finalizar el curso escolar, sobre cada uno de los centros que le hayan sido adscritos.

Con objeto de asegurar una mayor incidencia del inspector-a en sus centros de referencia se ha establecido que el inspector-a deberá visitar cada uno de sus centros asignados al menos en tres

ocasiones (art. 13 de la Orden de 18 de junio de 2002, por la que se determina la organización y funcionamiento de la Inspección de Educación).

En este sentido al comienzo y final de cada curso se realizarán una visita inicial y final a cada centro que permitan al inspector-a conocer toda la problemática existente en el mismo y establecer propuestas de mejora en la actividad del mismo. Estas visitas serán planificadas, procedimentadas y coordinadas para toda la Inspección.

Cuando se trate de actuaciones que requieran desplazamiento a otras Zonas, deberán contar con el Vº Bº de la Jefatura Territorial.

En los casos de ausencia temporal por enfermedad u otros motivos de un Jefe-a de Zona, sus funciones serán desarrolladas por un Inspector-a que cumpla los requisitos establecidos en la Disposición Adicional 4 de la Orden de 18 de junio de 2002, por la que se determina la organización y funcionamiento de la Inspección de Educación y en el apartado tercero de la Resolución de la Directora de Gestión de Personal de 11 de Julio de 2002 por la que se convoca proceso de selección de Jefes de Zona.

6.2. ASIGNACIÓN DE CENTROS DE REFERENCIA

Se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de Junio de 2002, por la que se determina la Organización y Funcionamiento de la Inspección de Educación y las Instrucciones del 2 de septiembre de 2002 del Inspector General.

Los criterios de asignación serán los siguientes:

1. Habrá un solo inspector-a de referencia por centro, independientemente de las etapas y niveles que imparta el mismo, aunque por necesidades del servicio cualquier inspector-a podrá ser requerido por el inspector general o por la Jefatura Territorial para realizar actuaciones de carácter circunstancial en cualquier centro distinto a los asignados.

2. Los centros tanto públicos como privados que imparten el catálogo modular de formación del Plan Vasco de Formación Profesional serán asignados a un inspector-a en las Zonas de Eibar y Getxo y a dos inspectores-as, como máximo, en las restantes Zonas, que tengan los requisitos especiales mencionados en el artículo 3 de la Orden antes citada. En función del número de estos centros y del conjunto de centros de la Zona, estos inspectores podrán tener asignados otros centros de dicha Zona, preferentemente los que tengan muchos Ciclos Formativos.

3. Debe haber un equilibrio en el trabajo que, en relación con los centros, tengan los inspectores-as de cada Zona. Para ello, las Jefaturas Territoriales tendrán en cuenta las siguientes variables:
 - Número de centros públicos, concertados y privados por inspector-a.
 - Ratio profesor/centro, en cada uno de ellos.
 - Distancia geográfica de los centros con respecto a la sede de Inspección.
 - Centros especialmente problemáticos por el alto porcentaje de alumnado socioculturalmente desfavorecido.
 - Centros con formación reglada y no reglada o con Bachillerato y Ciclos Formativos impartidos por la tarde.

4. Las Jefaturas Territoriales, antes de proceder a la asignación de centros a cada inspector-a, además de las variables antes indicadas, tendrán que tener también en cuenta que tendrán una reducción en cuanto al número de centros asignados los inspectores-as siguientes:
 - Los jefes-as de Zona y el adjunto a la Jefatura Territorial de Alava.
 - Los inspectores-as propuestos por la Inspección Central para participar en la Comisión de Calidad establecida en la Orden.
 - Los inspectores-as que tienen una liberación de dos horas para acudir a los cursos de Euskera del programa Irale.
 - El inspector encargado de la preparación de programas informáticos que van a ser utilizados por la Inspección.
 - Los dos inspectores (uno en Bizkaia y otro en Gipuzkoa) propuestos por la Viceconsejería de Educación para colaborar en el programa EIMA.

- La inspectora de de Bizkaia que, por propuesta del Viceconsejero de Educación, va a impartir cursos de formación a los equipos directivos de los centros públicos (durante el curso 2002-03)
5. En cuanto a la tipología de centros a asignar a los inspectores-as se actuará en base a estos criterios:
- Los centros en los que predomina el Modelo D serán asignados a los inspectores-as que tienen el PL2 o equivalente.
 - A los inspectores-as que no han tenido experiencia ni docente ni en la función inspectora en E. Infantil o E. Primaria se les asignarán los centros de Secundaria, aunque también se les puede asignar centros concertados o privados integrales que impartan los niveles de Primaria y Secundaria.
 - A los inspectores-as que no han tenido experiencia ni docente ni en la función inspectora en Bachillerato y Ciclos Formativos se les asignará centros de E. Infantil (incluyendo los centros 0-3 que vaya autorizando o estén en proceso de autorización por el Departamento), de E. Primaria y de Secundaria (sólo ESO independientes), aunque también se les puede asignar centros concertados o privados integrales que impartan los niveles de Primaria y Secundaria.
 - Los centros de Idiomas de la Zona preferentemente estarán asignados a inspectores-as con alguna de las especialidades de Filología.
 - El resto de los centros: Ed. de Adultos, centros de Música, CIPs, etc, podrán ser asignados a cualquiera de los inspectores-as, en función de las necesidades de la Zona. No obstante, habrá que tener en consideración la existencia o no de especialista de Música en la Zona así como el mayor o menor conocimiento que sobre la Educación de Adultos puedan tener los inspectores-as de la Zona.
 - Los Berritzegunes estarán asignados a las Jefaturas de Zona o, en el caso de Alava, al adjunto a la Jefatura Territorial de Inspección.
 - La Jefatura Territorial podrá, en casos excepcionales y debidamente justificados, autorizar la asignación de centros que no contemple alguno de los supuestos antes señalados, con el objetivo prioritario de dar el mejor servicio a los centros con la plantilla existente en la Zona.

6. Respetando los criterios de asignación de centros antes mencionados, se procurará que los centros de las localidades pequeñas sean asignados a un solo inspector-a.
7. La ausencia de algún inspector-a, que se pueda producir durante el curso escolar, motivada por enfermedad u otros motivos, conllevará que, durante ese período, sus centros de referencia sean atendidos por otro u otros inspectores-as de dicha Zona a propuesta de la Jefatura de Zona correspondiente.

6.3. GUARDIAS Y REUNIONES DE COORDINACION.

La obligada atención a los centros y al público en general, requieren la presencia diaria de inspectores/as en la sede de cada Zona. Por ello se establecerá al menos un día de guardia semanal para cada inspector/a que deberá ser comunicado a los centros de referencia.

Para asegurar la coordinación y formación de los equipos de inspección, se establecerá otro día a la semana, en concreto el viernes, para que todos los miembros de la Inspección permanezcan en su sede o asistan a las sesiones de formación que se convoquen.

6.4. PARTE SEMANAL DE ACTIVIDADES Y RESUMEN TRIMESTRAL.

La naturaleza de la función inspectora y la singularidad de su actuación permiten una organización flexible del trabajo en la que cada inspector-a organiza personalmente su jornada de trabajo.

En este sentido los inspectores-as de Educación, para poder llevar a cabo las diferentes actividades del Plan Anual, disponen, en general, de autonomía suficiente para organizar su propio listado de tareas con la condición de cumplir los plazos establecidos en cada caso.

La experiencia ha demostrado que, con frecuencia, se plantean situaciones problemáticas no previstas en los centros o peticiones urgentes de información o de datos por parte de los superiores jerárquicos que requieren la localización inmediata del inspector-a de referencia de un centro. Para responder eficazmente a estas situaciones y además conseguir que los jefes-as de zona tengan información de la situación y actividad que están realizando los inspectores-as de su Zona, es



necesario que todos los inspectores-as rellenen correctamente y con rigor el documento de actividades semanales.

Por otro lado, la recopilación de actividades del documento de actividades semanales facilita la cumplimentación de las estadísticas de actividades que permiten un análisis global cuantitativo y cualitativo del trabajo realizado.

Por ello y con el objeto de planificar, analizar y controlar las actividades semanales de la Inspección de Educación y a su vez elaborar el resumen de actividades realizadas por la Inspección de Educación durante el curso escolar cada inspector-a deberá cumplimentar un parte semanal de actividades diarias que incluya las visitas y reuniones previstas. Este parte de actividades individuales estará a disposición de las Jefaturas de Zona y de la Jefatura Territorial. Trimestralmente se hará un resumen de las actividades realizadas que las Jefaturas de Zona remitirán a la Jefatura Territorial correspondiente.

Finalmente, se faculta al inspector general de Educación para que desarrolle este Plan e imparta directrices para su cumplimiento en los Territorios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Vitoria-Gasteiz, 7 de octubre de 2002

El Viceconsejero de Educación

Fdo. Abel Ariznabarreta Zubero